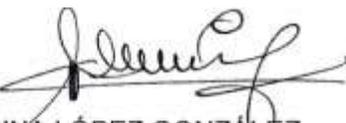


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso comunicándole que mediante auto del 26 de febrero de 2020, fue inadmitido el llamamiento en garantía efectuado por FLOTA EL RUIZ S.A a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, otorgándose el término de 5 días para su subsanación, sin que se efectuara pronunciamiento al respecto.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de Junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraban suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567.

Sírvase proveer.

Manizales, 17 de Julio de 2020.


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DE REPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandantes: MATEO BUITRAGO PEREZ Y OTROS
Demandados: FLOTA EL RUIZ S.A Y OTROS
Radicado: 170013103005-2019-00269-00

Se procede a decidir sobre el rechazo por no subsanación del llamamiento en garantía formulado por FLOTA EL RUIZ S.A a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Para ello tenemos que, el llamamiento en garantía fue inadmitido mediante auto calendarado 26 de febrero de 2020, notificado por estado al día siguiente, todo lo cual se observa a folio 165 y su vuelto; en la providencia se

otorgó a FLOTA EL RUIZ S.A el término de 5 días para que procediera corregir los yerros ahí anotados, que se ceñían a aportar copia de la carátula y contenido de la póliza de seguro que amparaba los riesgos del vehículo identificado con placas STQ-678 para el 22 de diciembre de 2018, fecha de ocurrencia del siniestro.

En el término otorgado para subsanar la FLOTA EL RUIZ S.A no efectuó pronunciamiento alguno, por lo cual el Despacho procederá a **RECHAZAR** el llamamiento en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía efectuado por **FLOTA EL RUIZ S.A** a la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb7eedc76531f63e9a82f625a6c6bc2d79b9c6fcb80c895dcebb3bd0802a2792

Documento generado en 03/08/2020 04:34:32 p.m.